

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y CONTINUM DATACENTER S.A

Entre nosotros, **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTSS**, debidamente representado en este acto por **Geannina Dinarte Romero**, portadora de la cédula de identidad **111510925**, en calidad de Ministra de Trabajo y Seguridad Social, nombramiento que consta en **Acuerdo Presidencial N°327-P** de fecha 3 de octubre de 2019, en adelante denominado Ministerio (MTSS); y **CONTINUM DATA CENTER S.A**, cédula jurídica **3-101-714525** representado en este acto por **ADRIAN LACHNER CASTRO**, portador de la cédula de identidad número **105940313**, en su condición de Representante Legal, hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación con fundamento en fundamento en la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley No. 1860 del 21 de abril de 1955y se registrá por la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494 del 02 de mayo de 1995 y su Reglamento, por la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 y por el Decreto Ejecutivo No.29044-TSS-COMEX del 30 de octubre del 2000, denominado “Creación del Programa Nacional de Empleo” y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1- Que el MTSS puede celebrar convenios de cooperación con instituciones privadas, públicas y organismos internacionales que puedan contribuir en la labor de mejorar las condiciones de la población, en este caso con CONTINUM DATACENTER S.A.
- 2- Que la Ley No. 1860 del 21 de abril de 1955 “*Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*”, en su artículo 1 dispone que al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social le corresponde garantizar la justicia social en los vínculos creados por el trabajo y los que tiendan a mejorar las condiciones de vida del pueblo costarricense.
- 3- Que mediante Decreto-Ejecutivo No.42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- 4- Que en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.42227-MP-S citado, se autoriza la recepción de donaciones de entes privados para la atención de la emergencia.
- 5- Que en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 29044-TSS-COMEX del 30 de octubre de 2000, se indica: “*Una vez declarado por decreto ejecutivo el estado de emergencia en cualquier parte del territorio nacional, el Programa Nacional de Empleo podrá otorgar el subsidio temporal de empleo, a aquellas personas que, como consecuencia de la emergencia, enfrenten la imposibilidad material de continuar ejecutando los objetivos de los proyectos en los que participen bajo las distintas modalidades del PRONAE, que al momento de la*

declaratoria se estuviesen realizando; o bien cuando dicha imposibilidad venga derivada de la aplicación de medidas inmediatas de prevención y atención que tengan como objeto evitar daños graves o irreparables a la salud de las personas. Tal subsidio podrá otorgarse también a las personas que sufran la pérdida de su empleo o de la fuente habitual de sus ingresos, vean sus ingresos reducidos por cambio en su jornada laboral o estuvieren en condición de desempleados, con motivo de la emergencia.”

6.- Que el MTSS requiere de un aplicativo WEB para capturar la información que suministren las personas vinculadas al Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional.

7.- Que el MTSS carece de la infraestructura tecnológica requerida para la publicación y acceso vía WEB del aplicativo con el cual se capturará la información que suministren las personas vinculadas al Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional.

8- Que CONTINUN DATACENTER S.A, por medio de esta alianza pública - privada, pone de manera solidaria, su gran experiencia para afrontar los grandes retos que a nivel de disponibilidad tecnológica deben enfrentar el MTSS y las instituciones de gobierno durante la duración de la declaratoria de Estado de emergencia.

9- Que CONTINUN DATA CENTER S.A, es un centro privado de procesamiento de datos, especializado en Servicios de Datacenter (DC), Continuidad de Negocios (BCS), Payment Facility para el procesamiento transaccional de MasterCard y VISA (PF) y Plataforma de Servicios de Valor Agregado (VAS), dedicada a la administración de infraestructura tecnológica, específicamente de infraestructura elástica y consumo por demanda. Es una empresa 100% de capital costarricense y acreedora de la marca Esencial Costa Rica, localizada en Cañas, Guanacaste, dentro de un área privada de 320 hectáreas, rodeado de naturaleza, en un ambiente idóneo para procesos de investigación, desarrollo y trabajo. Continuum opera en el Parque Tecnológico Invenio GML bajo el Régimen de Zona Franca

10- Que CONTINUM DATACENTER S.A, es una Ciber Fortaleza, una infraestructura Clase A, tipo Búnker, construido bajo el estándar TIER 3 del Uptime Institute, capaz de albergar Operaciones de Misión Crítica, que cuenta con el Menor Riesgo ante Amenazas y Desastres Naturales, según la síntesis de Amenazas y Desastres Naturales de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), y que es Operador Neutral con Título Habilitante de la SUTEL.

11.- Que el MTSS y CONTINUM DATACENTER S.A están interesados en establecer el marco de cooperación y colaboración para facilitar la intermediación tecnológica y las herramientas en cuanto a conectividad, almacenamiento, tratamiento, conservación y calidad de la información que suministren las personas vinculadas al Programa Nacional de Empleo,

a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional, todo en total cumplimiento de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968 del 7 de julio de 2011.

POR LO TANTO

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y CONTINUN DATACENTER S.A CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Facilitar la intermediación tecnológica y las herramientas en cuanto a conectividad, almacenamiento, tratamiento, conservación, captura y calidad de la información que suministren las personas vinculadas al Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional, todo en total cumplimiento de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968 del 7 de julio de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Ofrecer servicios virtuales a aquellas personas que, como consecuencia de la emergencia provocada por el COVID-19, sufran la pérdida de su empleo o de la fuente habitual de sus ingresos, vean sus ingresos disminuidos a causa de una reducción en la jornada laboral o estuvieren en condición de desempleados, a fin de que puedan acceder a los subsidios temporales de empleo.
2. Consultar remotamente mediante canales seguros, verificados y certificados de conexión segura y privada, las bases de datos interinstitucionales, necesarias para la recolección de datos que requiere el Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional.
3. Compilar datos de las personas, previo consentimiento informado, para considerarlos en la determinación de elegibilidad del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional.
4. Disponer de todas las condiciones necesarias de alojamiento y disponibilidad 24x7x365, para el aplicativo, datos y conectividad en un lugar estratégico para el Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional
5. Intercambiar apoyo logístico, de asesoría humana de ambos firmantes, para la ejecución del programa del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional.

6. Disponer de una plataforma tecnológica, segura y de alta disponibilidad para el traslado de información directamente a la plataforma tecnológica del MTSS, para la ejecución del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional respetando lo dispuesto por la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968 citada.
7. Disponer de un aplicativo tipo formulario para acceso en modalidad web (accesible por medio de internet) que capture la información de identificación personal y de identificación laboral de personas a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional respetando lo dispuesto por la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968 citada.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MTSS.

- a) Asignar personal técnico para trabajar coordinadamente con el personal de CONTINUN DATACENTER S.A.
- b) Proporcionar, previa negociación y según disponibilidad, facilidades logísticas y administrativas requeridas para las actividades conjuntas.
- c) Asesorar, en áreas de su competencia, en aspectos conceptuales e instrumentales requeridos para la ejecución de actividades conjuntas definidas en los planes de trabajo para el Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional.
- d) Elaborar propuestas de trabajo para cooperación, en el marco del presente convenio, mediante proyectos específicos, siempre y cuando respondan a la misión y visión de las organizaciones que conforman esta alianza.
- e) Entregar los requisitos funcionales del aplicativo.
- f) Responsabilizarse de todas las acciones vinculadas a la ejecución logística del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional.
- g) Contar con consentimientos informados y declaraciones juradas, de cada una de las personas solicitantes del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional.
- h) Designar al Director o Directora Nacional de Empleo del MTSS como autorizado (a) para la recolección de información recopilada por el aplicativo.
- i) Disponer del recurso tecnológico y humano requerido para recibir la información suministrada por la empresa por el medio definido para ello.
- j) Asegurar que los datos brindados por las personas beneficiarias del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional, serán utilizados bajo los estándares de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968 citada.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES CONTINUM DATA CENTER S.A.

- a) Brindar asistencia técnica para la ejecución tecnológica del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional, que el MTSS implementa para los afectados por la emergencia.
- b) Asegurar que los datos brindados por las personas beneficiarias del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional, en su fase captura, transporte y almacenamiento sólo pueda ser utilizada por el MTSS y para los fines particulares para los que se capturó, bajo los estándares de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968 citada.
- c) Asegurar que los mecanismos de interconectividad para las consultas de información necesarias para el Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional, con otras instituciones, se realicen por vías de extrema seguridad informática y únicamente a solicitud del MTSS para los efectos del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional.
- d) Desarrollar un aplicativo tipo formulario con acceso en modalidad web accesible por medio de internet que capture la información de identificación personal y de identificación laboral de personas que solicitan un subsidio al Gobierno de Costa Rica, en razón de la emergencia provocada por la pandemia por COVID19.
- e) Habilitar el sitio web <https://subsidiros.co.cr> para la ejecución del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional.
- f) Realizar la publicación web del aplicativo.
- g) Garantizar el almacenamiento elástico en un centro de datos de alta disponibilidad con capacidad de redundancia tanto para la aplicación como las bases de datos.
- h) Facilitar el almacenamiento para el aplicativo antes mencionado, con suficiente espacio para almacenar la información de aproximadamente **1.000.000** personas solicitantes incluyendo y no limitado a, al menos dos documentos o archivos por cada solicitante que deberán ser aportados por el solicitante como anexo al formulario.
- i) Contar con una infraestructura con capacidad instalada para ofrecer elasticidad en los enlaces de conectividad a Internet para el acceso al aplicativo de modo no se provoque denegación de servicio al usuario.
- j) Garantizar disponibilidad del servicio bajo un esquema de alta disponibilidad de 24/7.
- k) Contar con un mecanismo de respaldo que garantice que, en caso fortuito de la presentación de un evento disruptivo de fuerza mayor, se cuente con la capacidad de recuperar la información almacenada con una ventana máxima de pérdida de 4 horas. Estos respaldos se deben conservar hasta por 30 días.
- l) Disponer de mecanismos para acceder a la información almacenada cuando así sea

requerido, considerando, pero no limitado a conexión remota, enlace VPN por software, en forma presencial o cualquier otro método tecnológicamente viable para ambas partes.

- m) El acceso debe estar disponible 24/7 para las personas autorizadas para este propósito.
- n) Contar con la capacidad de acceder a la información del formulario de registro y documentos adjuntos por medio de bases de datos o cualquier otro mecanismo idóneo para su integración con los sistemas del MTSS.
- o) Nombrar un equipo de trabajo para el desarrollo y gestión de las tareas que sean requeridas.
- p) Realizar el desarrollo integral del aplicativo mencionado con base en las necesidades establecidas por el MTSS.
- q) Administrar las mejoras de la aplicación durante el ciclo de vida de la herramienta.
- r) Entregar derechos de propiedad intelectual del desarrollo al MTSS una vez finalizado el convenio. Datos, formularios, información, gráficos. Entregando el conocimiento de como pusieron a funcionar los sistemas y los códigos fuente.
- s) Brindar el alojamiento para el aplicativo en cuestión.
- t) Garantizar la seguridad, privacidad, integridad y confidencialidad de la información almacenada contra ataques cibernéticos o de ingeniería social.
- u) Contar con la capacidad para validar información de identificación personal y la información de cuenta IBAN del solicitante.
- v) Proveer todo el licenciamiento requerido para plataforma de servidores, plataforma de bases de datos, plataforma de desarrollo para ser operado en el centro de datos.
- w) Proveer un sistema de bitácora de acceso y actividad de la información obtenida a través del aplicativo.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CONJUNTA:

Coordinar todas aquellas actividades que correspondan, teniendo en cuenta los lineamientos acordados, garantizando la continuidad de lo requerido para la implementación del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Las partes convienen en nombrar una Comisión de Coordinación de Alto Nivel, integrada por un(a) representante del MTSS y un(a) representante de **CONTINUN DATA CENTER S.A.** Dicha Comisión se encargará de conocer, analizar, delimitar, orientar, coordinar y comunicar el trabajo a realizar por las partes, así como sobre los proyectos de interés común. Para lo cual aprobarán un plan de trabajo y se reunirán las veces que lo consideren oportuno. Para el desarrollo de dichos planes de trabajo, la Comisión convocará y delegará funciones en el personal técnico especializado del proyecto.

CLAUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, integración, aplicación o ejecución del presente convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes. Todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este convenio, de su ejecución, liquidación o interpretación; se resolverán por la vía consensuada.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIONES, RENOVACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 (un) año. Si alguna de las partes desea finalizar el convenio antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación razonada, con tres meses de anticipación.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de los procesos que se encuentren en ejecución, ni generará ningún tipo de responsabilidad, penalidad o multa para la parte que así lo decida.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del convenio original. Este acuerdo podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

El presente convenio podrá renovarse, previo análisis conjunto de las Partes de los resultados alcanzados en el período que finaliza, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda, la cual formará parte integral del convenio principal; además, en los considerandos deberán identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada dará por concluido de manera inmediata la relación.

Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, cuando medien motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.

Al finalizar el presente Convenio por cualquier causa, **CONTINUM DATACENTER S.A.** deberá entregar los derechos de propiedad intelectual del desarrollo, datos, formularios, información y gráficos. Además, deberá entregar el conocimiento de cómo pusieron a funcionar los sistemas y los códigos fuente.

En todo caso, **CONTINUM DATACENTER S.A.** garantiza que, al finalizar este convenio por cualquier causa, el traslado de toda la información y datos generados a raíz de este convenio, se realizará por los canales tecnológicos necesarios y seguros, para garantizar que se protejan según la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales Ley No. 8968 citada, al receptor que el **MTSS** determine.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este instrumento, debe realizarse de forma escrita a las siguientes direcciones electrónicas:

<p>Por MTSS</p> <p>Marcos Solano Chacón, Director Nacional de Empleo o quien ocupe ese cargo. Edificio Nahuyaca, cita 100metros Este del edificio sede MTSS.</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>marcos.solano@mtss.go.cr</p>	<p>Por CONTINUM DATA CENTER</p> <p>Adrián Lachner Castro, Presidente CONTINUM DATA CENTER</p> <p>Universidad Invenio, Cañas Guanacaste</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>adrian.lachner@invenio.org</p>
--	--

CLÁUSULA DECIMA: CUSTODIA DE ORIGINALES.

Cada una de las partes custodiará un original del presente convenio, de conformidad con la normativa interna de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA ESTIMACIÓN Y CESIÓN.

Por su naturaleza este Convenio es de cuantía inestimable. Ninguna de las partes firmantes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones del presente convenio, salvo acuerdo previo y escrito de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL USO DE LOS DATOS Y DE LA INFORMACIÓN.

La información registrada y almacenada por el aplicativo durante la vigencia de este convenio únicamente podrá ser entregada en forma exclusiva al MTSS.

La empresa no podrá distribuir, comercializar o hacer uso propio de la información almacenada por ningún concepto.

La ejecución de este convenio se rige de manera estricta bajo los lineamientos establecidos en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968 citada y su Reglamento, ningún accionar de las partes podrá estar fuera de lo normado en la ley supracitada.

Los datos consignados en la base de datos del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional, cuentan con la autorización de las personas de manera libre, inequívoca, específica e informada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según corresponde y en acatamiento de Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968 citada. Según ha quedado expreso desde el momento del llenado del formulario de solicitud del subsidio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la Ciudad de San José y se somete el presente Convenio a las disposiciones del Ordenamiento Jurídico Costarricense.

En fe de lo anterior, se firma el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los X días del mes de abril de 2020.

Geannina Dinarte Romero

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Adrián Lachner Castro

CONTINUN DATA CENTER